



REF. DGTT-FRALV-UJUTT-459-04-2021

MEMORÁNDUM

**PARA:** Licda. Karen Vanessa Alvarenga Rivas.  
Oficial de Información VMT.

**DE:** Ing. Francisco Raúl Arturo López Velado.  
Director General de Transporte Terrestre.

**ASUNTO:** Respuesta a Solicitud de Información N° 23-2021.

**FECHA:** 16 de abril de 2021.



En atención a solicitud de información presentada a través de la Oficina de Información y Respuesta bajo la referencia 23-2021, el día 26 de marzo de 2021, la cual fue remitida a la Dirección General de Transporte Terrestre, manifestando que se requiere la siguiente información: "CANTIDAD DE USUARIOS QUE UTILIZARON SITRAMSS EN EL AÑO 2020, PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIO AMBIENTAL, PRE FACTIBILIDAD FINANCIERA Y FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR LA TERMINAL DEL SITRAMSS." De conformidad con el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que expresa que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, se emite **RESPUESTA**, con el siguiente detalle:

- CANTIDAD DE USUARIOS QUE UTILIZARON SITRAMSS EN EL AÑO 2020:

Que de acuerdo con la información obtenida de parte de la Unidad de Análisis, Autorización y Actualización de la Compensación Económica, se obtuvo que la cantidad de personas movilizadas en el SITRAMSS durante el primer cuatrimestre del año 2020 responde al siguiente detalle:

MES	CANTIDAD
ene-20	198,810
feb-20	202,657
mar-20	191,064
abr-20	16,931
<b>TOTAL</b>	<b>609,462</b>

- PERMISO DE FUNCIONAMIENTO MEDIO AMBIENTAL. (Adjunto al presente).
- PREFACTIBILIDAD FINANCIERA (Se hace entrega de copia digitalizada)
- FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR LA TERMINAL DEL SITRAMSS (Adjunto al presente).

Atentamente.

CH



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN No. 17150-641-2014

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil catorce. Vistos el Acta y el Informe de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental, respecto a la Auditoría de Evaluación Ambiental del proyecto "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PARA EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (SITRAMSS), PRIMER TRAMO", cuyo titular es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, representado legalmente por el señor MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ. El proyecto se encuentra ubicado en el Área Metropolitana de San Salvador, municipio de Soyapango y San Salvador. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha cuatro de junio del año dos mil trece, este Ministerio emitió la Resolución MARN N° 17150-523-2013, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental de Ubicación y Construcción, al titular antes mencionado, quien presentó en su oportunidad, en cumplimiento al Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente y al Art. 34 del Reglamento General de la Ley, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por el monto de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 972,667.19), por un plazo de DOCE MESES, vigente desde el uno de junio del año dos mil trece, hasta el uno de junio del año dos mil catorce. Dicha Fianza se encuentra vencida.
- II. El artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, expresa que para asegurar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental, el Ministerio, realizará Auditorías de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto con relación al Permiso Ambiental.
- III. El artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, señala entre otros aspectos que previo a la liberación de la fianza se hará por parte de este Ministerio, una Auditoría de Evaluación Ambiental con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han realizado en la forma establecida.
- IV. De conformidad a lo establecido en los artículos 36-A del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el cual establece la potestad que tiene el Ministerio de realizar auditorías de evaluación ambiental periódicas, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Permiso Ambiental; el artículo 37 de dicho Reglamento, establece el procedimiento a seguir en el proceso de la auditoría, la cual se desarrolla en diferen



etapas, siendo una de las condiciones, la de establecer los hallazgos encontrados y la implementación de un Programa de Manejo o de Adecuación Ambiental, según sea el caso, debidamente ajustado, para superar los hallazgos encontrados, concediéndole al titular un plazo máximo de treinta días a partir del siguiente de la notificación, para los efectos de su evaluación, aprobación y seguimiento por parte del Ministerio;

- V. Se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, Auditoría de Evaluación Ambiental, los días nueve y once de abril del año dos mil catorce, al proyecto antes mencionado, plasmándose en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental de fecha diecinueve de mayo del año dos mil catorce, que forman parte integrante de la presente Resolución, la siguiente conclusión: Considerando lo observado durante la Auditoría, se concluye que el proyecto se encuentra en la fase de construcción y por consiguiente y según cronograma de ejecución del Programa de Manejo Ambiental, las siguientes medidas ambientales correspondientes a la construcción del corredor vial, se encuentran en proceso, (Prevención) Manejo de oficina de gestión social, (Prevención) Manejo para el aislamiento de la obra y señalización, (Compensación) Contratación de mano de obra local, (Prevención) Manejo de drenajes superficiales, (Prevención) Uso de maquinaria y equipo en buen estado, (Prevención) Manejo y disposición de desechos sólidos comunes y derivados de la construcción, (Atenuación) Manejo de redes de servicio público incluye restitución de infraestructura de servicios básico afectada en el sector vial, (Prevención) Salud Ocupacional y seguridad industrial, (Prevención) Instalación de letrinas portátiles para los trabajadores con su respectivo mantenimiento. Con respecto a la etapa de construcción de paradas de buses, se concluye que el proyecto se encuentra en construcción de las paradas de buses 5,6,7 y 8, por consiguiente las siguientes medidas ambientales se encuentran en proceso: (Prevención) Riego durante los trabajos de construcción, (Prevención) Manejo para el aislamiento de la obra y señalización, (Compensación) Contratación de mano de obra local, (Prevención) Manejo y disposición de residuos sólidos y los desechos de construcción, (Prevención) Control de calidad del agua utilizada para riego, (Prevención) Uso de maquinaria y equipo en buen estado, (Atenuación) Manejo de redes de servicio público incluye restitución de infraestructura de servicios básico afectada por paradas, (Prevención) Instalación de letrinas portátiles para los trabajadores con su respectivo mantenimiento, y las siguientes medidas ambientales, según cronograma de ejecución, aún no han sido cumplidas (Compensación) Reubicación de la línea férrea del trencito existente, reubicación del monumento a la madre, traslado y rediseño de aceras, farolas, bordillos, iluminación, valla perimetral, plantas existentes, y rediseño de la puerta de acceso al parque por la Juan Pablo II y (Compensación) Siembras compensatorias.

En relación a las siguientes medidas, se concluye que el titular del proyecto no demostró durante la Auditoría la implementación y cumplimiento de las siguientes medidas, tomando en cuenta que la construcción del corredor vial ha finalizado, (Compensación) Engramado, (Compensación) Siembras compensatorias, (Prevención) Riego durante los trabajos de construcción, (Prevención) Control de calidad del agua para utilizada para riego y (Prevención) Construcción de muro en Blv. del Ejército frente Terminal de Oriente para facilitar el acceso a personas con movilidad limitada, tal como se justifica en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.



Además con respecto al Monitoreo de las Medidas Ambientales del Programa de Manejo Ambiental en las etapas de Preparación del sitio, Drenajes y servicios afectados y construcciones asociadas, no se presentó documentación que demostrare su implementación.

El detalle de los Hallazgos y de las Conclusiones de la Auditoría de Evaluación Ambiental, se encuentran establecidas en el mencionado Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y en atención a lo establecido en los artículos, 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 36-A, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

RESUELVE:

1. NO LIBERAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, por el monto de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 972,667.19), por un plazo de DOCE MESES. Dicha fianza fue rendida en su oportunidad por el señor MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ, representante legal del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, titular del proyecto "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PARA EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (SITRAMSS), PRIMER TRAMO", ubicado en el Área Metropolitana de San Salvador, municipio de Soyapango y San Salvador, en virtud de los hallazgos expresados en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental antes mencionado.
2. En virtud de lo anterior, el titular deberá cumplir con la siguiente obligación: Finalizar las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental de Ubicación y Construcción.
3. Además de la anterior obligación, de conformidad al mencionado Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental, el titular del proyecto deberá constituir y remitir a esta Secretaría de Estado, una nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental, a favor de este Ministerio, por un monto de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 972,667.19), por un plazo de DOCE MESES, tiempo estimado para la realización de las medidas ambientales que se encuentran pendientes de llevar a cabo. Esta Fianza, deberá ser presentada a este Ministerio dentro de un plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN MARN No. 17150-641-2014

4. Se devolverá la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se relaciona en el Considerando I de la presente Resolución, hasta que el titular de la actividad, obra o proyecto, presente a este Ministerio, la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se le requiere en el numeral anterior.
5. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Permiso Ambiental y la documentación que sirvió de fundamento para su emisión.
6. De acuerdo al Art. 37 letras h) y j), del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el titular deberá presentar dentro de un plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, para efectos de evaluación, aprobación y seguimiento, por parte del Ministerio, el Programa de Manejo Ambiental Ajustado del mencionado proyecto, que incluya las medidas ambientales que no se han desarrollado, tal como lo establece el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental, así como la actualización de sus costos, cronograma de ejecución.
7. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos con dos meses de anticipación al vencimiento de la referida nueva fianza de cumplimiento ambiental que presente, la realización de una Auditoría de Evaluación Ambiental.
8. En atención al artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental.
9. El contenido de la Resolución MARN N° 17150-523-2013, de fecha cuatro de junio del año dos mil trece, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-  
COMUNIQUESE.- LINA DOLORES POHL ALFARO, MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES.-----



*Silvia Margarita Hernández de Larios*  
Lic. Silvia Margarita Hernández de Larios.  
Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental.



*Lina Dolores Pohl Alfaro*